



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
DIRECCION DE DESARROLLO NORMATIVO DEPTAL.
FOTOCOPIA LEGALIZADA

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 150
Ley de 14 de marzo de 2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA AL CACAO CRIOLLO COMO PLANTA NATIVA Y PRODUCTO ALIMENTICIO – MEDICINAL ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE TIERRAS BAJAS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar al **CACAO CRIOLLO COMO PLANTA NATIVA Y PRODUCTO ALIMENTICIO – MEDICINAL ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE TIERRAS BAJAS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”.

ARTÍCULO 2 (COMPETENCIA). La presente Ley desarrolla la competencia exclusiva de lo establecido por la Constitución Política del estado en su Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 17. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Departamental.

ARTÍCULO 3 (FINALIDAD). La presente Ley tiene la finalidad de promover y difundir como un producto de uso tradicional al **CACAO CRIOLLO COMO PLANTA NATIVA Y PRODUCTO ALIMENTICIO – MEDICINAL ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE TIERRAS BAJAS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”

ARTÍCULO 4 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, mediante sus instancias competentes, en coordinación con los Pueblos Indígenas de tierras bajas del Norte del Departamento de La Paz.

Es dada en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018) años.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

Fdo. Saturnino Edgar Apaza Machaca, Deysi Fabiola Almanza Ramírez, José Luis Juñes Santos, Inés Lourdes Alcon Morales, Lucrecia Josecito Suarez.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

Felix Patzi Paco
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

